



***NORMATIVA PARA LA OBTENCIÓN DE
AYUDAS A ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA.***

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD
FÍSICA Y EL DEPORTE-INEF DE LA
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID**



PREÁMBULO

La Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte-INEF de la Universidad Politécnica de Madrid es consciente de que la formación integral de sus estudiantes exige complementar las actividades docentes impartidas en aula con otros tipos de aprendizaje de carácter teórico o práctico, desarrollados a menudo fuera del ámbito de la Facultad y por ende de la Universidad y por ello entiende que dichas iniciativas deben ser apoyadas de manera que contribuyan a enriquecer su formación.

Para favorecer este propósito se ha establecido un fondo de ayuda denominado Ayudas para Actividades de Extensión Universitaria, cuyas dotaciones económicas se asignarán como ayuda a los desplazamientos para realizar las actividades en cuestión.

Artículo 1.-Objeto

Esta normativa tiene por objeto la regulación de las ayudas por Actividades de Extensión Universitaria concedidas por la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (INEF) de Madrid que serán convocadas periódicamente mediante convocatorias que concretarán sus características particulares.

Las ayudas para Actividades de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte-INEF de Madrid son ayudas económicas que se asignan a los beneficiarios para asistir y participar en actividades de carácter cultural y deportivo, relacionadas con los contenidos de las asignaturas que forman parte de los títulos oficiales impartidos y organizados por la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte – INEF y así complementar su formación.

Artículo 2.-Requisitos de los beneficiarios y características de las Bolsas de Viaje

2.1 Los beneficiarios de estas ayudas serán los alumnos que estén matriculados en los títulos oficiales impartidos en la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte-INEF de Madrid de la UPM durante el curso en el que se realice la convocatoria.

2.2 El número máximo de bolsas de viaje que un alumno puede disfrutar por curso académico se especificará en la convocatoria.

Artículo 3. Conceptos susceptibles de ayuda

3.1 Viajes, para participar en actividades deportivas y culturales siempre que estén relacionados con sus estudios oficiales realizados en la Facultad.



Artículo 4.-Viajes excluidos

- Realizados en coche particular excepto aquellos en los que no exista transporte público para trasladarse al punto de destino.
- Turísticos y de ocio.
- Cursos de idiomas.
- Para la realización de exámenes.
- Previos o posteriores a la realización de una actividad objeto de ayuda.
- Para la participación en proyectos y actividades previstos en la convocatoria de ayudas de viaje de Cooperación al desarrollo
- Fin de curso.
- Para la realización de prácticas de una determinada asignatura.
- Que no se ciñan claramente al objetivo de la convocatoria.

Artículo 5.-Procedimiento de concesión

El procedimiento para la concesión de las ayudas a actividades de Extensión Universitaria se iniciará de oficio mediante convocatoria pública adoptada por resolución del órgano competente y se publicará en la página web de la Facultad y en los medios usuales de publicación.

Las ayudas serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las convocatorias fijarán los criterios de prioridad que permitan establecer una prelación de las solicitudes presentadas.

No obstante, lo anterior, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente.

Artículo 6.-Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado junto con la documentación requerida en la correspondiente convocatoria en el registro de la Facultad.

El plazo se abrirá al día siguiente de la publicación de la convocatoria en la página web de la Facultad-INEF. Las fechas de finalización de presentación de solicitudes se indicarán en la convocatoria.

Si las solicitudes presentadas no reunieran los requisitos exigidos se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá por desistida su petición, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Artículo 7.-Instrucción y Valoración

La convocatoria establecerá el órgano de instrucción y valoración y precisará su composición concreta.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano de valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes, en su caso.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano de valoración, en su caso, efectuará la propuesta de resolución que será elevada al Decano para su Resolución.

Artículo 8.-Cuantía

La convocatoria contendrá la cuantía individualizada máxima a asignar a los solicitantes de ayuda para Actividades de Extensión Universitaria, en función del número de alumnos que solicitan ayuda y con un tope máximo por convocatoria.

Artículo 9.-Resolución

La resolución de concesión o denegación de las ayudas de para Actividades de Extensión Universitaria solicitadas corresponderá al Decano de la Facultad o el Vicedecano de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Facultad o en quien el Decano delegue.

La resolución de concesión podrá incluir así mismo una relación priorizada y ordenada de aquellas solicitudes desestimadas que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la normativa y en la convocatoria, no hayan podido ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por alguno de los beneficiarios, sin necesidad de una nueva convocatoria, se acordará, la concesión de ayudas al solicitante o solicitantes siguientes, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

La/s convocatoria/s podrá/n prever la procedencia de resoluciones parciales y sucesivas de concesión, a medida que el órgano correspondiente formule la correspondiente propuesta.



Artículo 10.-Justificación de la ayuda y pago

Una vez terminada la actividad, el alumno deberá justificar la ayuda concedida en el plazo establecido en la convocatoria con un documento "Post Viaje" (ANEXO II), donde se indicará el número de Cuenta Bancario para hacerle el abono de la ayuda.

La justificación exigida debe acreditar como mínimo que se ha realizado la actividad en las fechas establecidas en la solicitud, mediante la presentación de los justificantes de los medios de transporte utilizados y con certificación acreditativa de que se ha realizado la actividad para la que se solicitó la ayuda de Extensión Universitaria en las fechas establecidas y según lo programado y establecido.

La forma de presentación y cualquier otro documento adicional necesario para la justificación se establecerá en la convocatoria.

En todo caso, el órgano instructor se reserva el derecho a solicitar de los interesados cuantos documentos sean del caso, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en esta normativa.

Una vez presentada la justificación de la ayuda para la Actividad de Extensión Universitaria, se procederá al pago de la ayuda mediante transferencia bancaria.

Artículo 11.-Revocación y reintegro de la ayuda

Las concesiones de las ayudas serán modificadas con reintegro de todos o alguno de sus componentes, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad o actividad para la que fueron concedidas, o que han sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acreditasen debidamente.

Artículo 12.-Régimen Jurídico

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se registrarán por esta normativa y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por las demás normas autonómicas o general concordante que resulte de su aplicación.

Disposición transitoria

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la aprobación de la presente normativa, se registrarán por la normativa anterior y por sus respectivas convocatorias.

Disposición final

La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la web de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte- INEF de la Universidad Politécnica de Madrid.